

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, noviembre 28 de 2022.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA BIEN
MUEBLE ARRENDADO**

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: ROBINSON CAMACHO VALENCIA

RADICACION: 760014003007202100678-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito de la abogada ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, en el cual solicita la elaboración del despacho comisorio, toda vez que el 30 de agosto dio cumplimiento con el requerimiento que le hizo el Despacho de radicar el auto mediante el cual se ordenó la aprehensión del vehículo de placas IWZ-315 que se encuentra bajo la tenencia del demandado ROBINSON CAMACHO VALENCIA, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de acceder a lo solicitado toda vez que para librar despacho comisorio debe estar decomisado el vehículo.

2.- OFICIAR a la SECRETARIA DE TRANSITO Y POLICIA NACIONAL - SIJIN, a fin de que indique los motivos por los cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha enero 21 de 2022, por medio del cual se ordenó la aprehensión del vehículo de placas IWZ-315, que se encuentra bajo la tenencia del señor ROBINSON CAMACHO VALENCIA, el cual fue radicado el miércoles 13 de julio del año en curso, a las 11:48 am. El cual fue radicado.

3.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de LEY 22 13 DEL 2022 según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8b2bfcc86d69953fbd27c321a570708e8e0b545e5419fd5f3f668bf181e**

Documento generado en 28/11/2022 07:49:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>